

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA / PARTIR DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA DR. JOSE RAMON ARRELLANO CANO DIRECTOR GENERAL ASISTIDO POR EL L.A.G. JOSÉ RAÚL RETA MEDINA Y POR LA OTRA ACEROS APOLO S.A DE C.V. REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL **LIC. OMAR GUTIERREZ ARAIZA** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERAN:

## D E C L A R A C I O N E S

### 1.- DECLARA "**EL INSTITUTO**":

**1.1** Que "**EL INSTITUTO**" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Artículo 1º del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 12 de Septiembre de 1998 y de conformidad a lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

**1.2** Que el Dr. Jose Ramón Arellano Cano, Directora General del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 1 de junio del 2018 asignado por la Presidenta de la Junta de Gobierno Silvia Elena Escobedo Palomino y cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio en los términos del artículo 18, fracciones I y VII del Decreto de Creación y el acuerdo emitido en el Acta de Sesión Ordinaria de 13 de Junio de 2011, de la Junta de Gobierno del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, mediante el cual se autoriza al Director General para la celebración de Convenios de colaboración.

**1.3** Que para cubrir las erogaciones del presente contrato, se realizará con recursos provenientes de ingresos propios del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación como Organismo Descentralizado.

En consecuencia de lo anterior, para el presente ejercicio fiscal 2018 cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del presente instrumento.

**1.4** Que requiere de los trabajos relacionados con los servicios a realizarse en el domicilio; calle Fray Diego de la Magdalena número 106, Colonia Industrial Aviación, C.P. 78140, San Luis Potosí, S.L.P.

1.5 En término de los Artículos 23 fracción III y 37 fracción 1 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y Artículos UNICO del Decreto 771 "monto para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para el año 2018" publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 21 de Diciembre del 2017 se establece que la adjudicación del presente contrato se realizó, por adjudicación directa.

1.6 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Fray Diego de la Magdalena 106, colonia Industrial Aviación, C.P. 78140 San Luis Potosí, S.L.P.

## **2. DECLARA "EL PROVEEDOR"**

**2.1** Que **ACEROS APOLO S.A DE C.V.** se dedica a la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica, es una persona moral fiscalmente con clave de Registro Federal de Contribuyente **AAP1104042W0** así mismo cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo que se establece.

**2.2** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Bulevar Antonio Rocha Cordero # 2166, C.P. 78419 San Luis Potosí, S.L.P.

**2.3** Que cuenta con la capacidad jurídica, Técnica y Financiera para contratar y obligarse a realizar el "**SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CICLONICA**" en la comunidad terapéutica, en el Instituto Temazcalli Prevención y Rehabilitación objeto de este contrato y con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

2.4 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en ejecución de las obras.

2.5 Que en cumplimiento al presupuesto, el contratista declara que ha presentado ante "EL INSTITUTO" la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO:** Las partes contratantes manifiestan expresamente su voluntad y consentimiento en la celebración del presente contrato mismo que tiene por objeto la realización del **"SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CICLONICA"** en el INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN, en la modalidad que el mismo señala, sometiéndose a las cláusulas que en seguida se precisan y toda y cada una de las disposiciones que deriven de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**SEGUNDA.- PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el presupuesto, " EL INSTITUTO" pagara los trabajos objeto del presente contrato, en pesos mexicanos, en consecuencia con fundamento en el Artículo 47 fracción III de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por el **"SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CICLONICA"** con un presupuesto por un monto de \$ 70,411.19 ( SETENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 19/100 M.N.) sin el impuesto al valor agregado conforme al programa de servicio y de la siguiente manera:

**"EL INSTITUTO"** entregara al PROVEEDOR el 50% como anticipo y el otro 50% como finiquito al entregar el trabajo ya instalado.

**TERCERA.-** PLAZO DE EJECUCIÓN: De conformidad con el Artículo 47 fracción IV de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, el PROVEEDOR, se obliga a iniciar los trabajos objetos del presente contrato el 23 de Julio del 2018 terminando el 01 de Agosto del 2018

**CUARTA.-PORCENTAJES.** NÚMERO Y FECHAS DE LA EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN: En términos del Artículo 47 fracción V y Artículo 50 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y Municipio, "EL INSTITUTO", otorgará al PROVEEDOR el 50% como anticipo y el otro 50% como finiquito al entregar el trabajo ya instalado.

**QUINTA.- PLAZO FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO EJECUTADO DE ACUERDO AL PROGRAMA PACTADO:** De conformidad con el Artículo 43 fracción III, Artículo 47 fracción VII y en relación con el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y además con apoyo en el Código Civil y Código de PROCEDIMIENTOS Civiles del Estado de San Luis Potosí aplicado supletoriamente a dicha Ley, las partes convienen que el presente contrato es a precio unitario y tiempo determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración se realizará con transferencia electrónica o cheque en pago de estimación convenidas y el finiquito debe cubrirse al PROVEEDOR a la entrega de los trabajos contratados y los productos correspondientes en la entrega de las oficinas del "INSTITUTO" calle Fray Diego de la Magdalena 106 colonia Industrial Aviación, C.P. 78140 San Luis Potosí, S.L.P.

**SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:** con fundamento en los Artículos 33, 47 fracción XII Artículo 58 fracción II y último párrafo, Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas para él y Municipios de San Luis Potosí, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de la obligaciones a cargo del PROVEEDOR.

En rescisión administrativa de los contratos deberá observarse lo siguiente:

I.- Cuando se determine rescisión del contrato por causa imputable al "INSTITUTO" éste pagara los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables al "PROVEEDOR", una vez emitida la determinación respectiva "EL INSTITUTO", se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda.

III.- EL PROVEEDOR estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de 10 días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que esta le hubiere entregado para la realización de los trabajos

IV.- De ocurrir supuestos antes mencionados en la cláusula respectiva, "EL INSTITUTO", comunicará la rescisión del contrato al PROVEEDOR, posteriormente lo hará del conocimiento de su Órgano interno de Control, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se referirá a los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.** Con fundamento en el Código Civil del Estado y Código de Procedimiento Civil del Estado de San Luis Potosí, aplicados supletoriamente en términos del Artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, ambas partes acuerdan , que el PROVEEDOR, se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajo objeto del presente Contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el Anexo denominado " PRESUPUESTO" y en las especificaciones generales y particulares de "EL INSTITUTO", el cual forma parte integral del presente contrato y a la que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de " INSTITUTO".

## **OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ENCOMENDARON**

I.- Según lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, el PROVEEDOR comunicará a "EL INSTITUTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que el "EL INSTITUTO" dentro del plazo pactado en este contrato, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

II.- Al finalizar la verificación de los trabajos "EL INSTITUTO", contará con un plazo de 5 días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de 5 días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

III.- Determinado el saldo total", "**EL INSTITUTO**" pondrá a disposición del PROVEEDOR el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien debiendo, en forma simultánea levantar el Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** Conforme a lo establecido por los Artículos 62 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí el PROVEEDOR será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la Institución contratante. Las responsabilidades así como los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo del contratista.

**DECIMA.- LEGISLACION APLICABLE, INTERPRETACION Y JURISDICCION.** En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en lo no previsto por la Ley en cita y demás disposiciones que de ella se deriven, será aplicable las del Distrito Federal para toda la Republica en Materia Federal, la Ley de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes que lo suscriben se someten a la disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles en Materia Común, convienen ambas partes que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales con presencia en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., y por lo tanto, el PROVEEDOR, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio legal o fiscal.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado sin que cause impuesto o derecho a cargo de "EL INSTITUTO", firmándolo ante los testigos cuyos nombres y cargos constan al calce en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a 19 de Julio de 2018

**POR EL INSTITUTO TEMAZCALLI  
PREVENCION Y REHABILITACION**



**DR. JOSE RAMON ARELLANO CANO  
DIRECTOR GENERAL.**

**POR EL PROVEEDOR**



**LIC. OMAR GUTIERREZ ARAIZA  
REPRESENTANTE LEGAL**



**L.A.G. JOSÉ RAÚL RETA MEDINA  
AREA ADMINISTRATIVA.**